

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°051-2023-GM-MPS

Chimbote, 28 de febrero de 2022

VISTO. -

El Informe № 077-2023-GI-MPS de fecha de recepción de 21 de febrero del 2023 de la Gerencia de Infraestructura e Informe № 0084-2023-DTLO-GI-MPS de fecha 14 de febrero del 2023 sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº091-2019-GM-MPS, de fecha 30 de setiembre del 2019, se contrató al CONSORCIO CIAT, para supervisar la ejecución y liquidación de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de S/ 252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles), bajo sistema de contratación a tarifas.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022, mediante documento CARTA N° 040-2022/CC., signado al expediente N° 55011-2022, el supervisor de obra, remite la Liquidación de la Consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, en cumplimiento al Art. 170 Liquidación de Consultoría de Obra del R.L.C.E, por lo que solicita la correspondiente aprobación mediante acta resolutivo de la liquidación de contrato de consultoría dentro de los plazos que establece el mencionado artículo.

Que, mediante INFORME N° 0031-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 23 de enero de 2022, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, concluye:

- Que, se cumplió con la revisión de la Liquidación de Contrato de obra por parte del Supervisor de Obra.
- ii. Que, corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/ 380.95 soles Inc.
 IGV.
- iii. Que, teniendo en cuenta que se ha retenido el fondo de garantía y habiéndose aplicado penalidades lo que hace que no corresponda devolución alguna.
- iv. Que, en cumplimiento al Art. 170.2 del Reglamento de Contrataciones, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la Liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 077-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de liquidación de Contrato de Consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°051-2023-GM-MPS

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO CIAT			
Por Valorizaciones Recalculadas:	S/. :	291,060.00	
Por Valorizaciones Pagadas Inc. Extensión De Plazo:	S/	226,800.00	
Por Valorizaciones Pagadas Por Extensión De Servicio:	S/.	-39,060.00	Página 2
Deducción Por No Presentación De Ensayos De Calidad:	S/.	-6,880.70	
Por Deducciones Por Revisión De Liquidación Defectuosa:	S/.	-25,200.00	
Por Retención De Fiel Cumplimiento 90% Por Superv.:	S/.	22,680.00	
Por Retención De Fiel Cumplimiento 10% Por Rev. Liquidación:	S/.	2,520.00	
Por Retención De Fiel Cumplimiento Valorización N° 08 (Extensión De Plazo):	S/.	3,906.00	
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima - Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Según Informe De Liq De Consultoría:	S/.	-19,350.00	
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Según Informe De Liq De Consultoría, Pagada:	S/.	4,300.00	
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Por Información Inexacta Del Termino Real De Obra:	S/.	-2,150.00	
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Por Haber Tramitado La Inclusión De F.P. Sin Evaluación De La Normativa:	S/.	-2,150.00	
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Por Informe De Liq. De Consultoría Defectuosa Con Inclusión De Conceptos Que No Corresponde	S/.	-2,150.00	
Por Penalidades (Ítem 10 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)			
Por Ensayos No Contrastados:	S/.	344.35	
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR:	S/.	380.95	

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 087-2023-GI-MPS, de fecha de recepción 27 de febrero del 2023, respecto al informe final de Liquidación de Contrato de Supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, con fecha 23 de febrero del 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal para la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°051-2023-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE .-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº091-2019- Página | 3 GM-MPS, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH II ETAPA-PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH, según se detalla:

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO CIAT		
Por Valorizaciones Recalculadas:	S/. 2	291,060.00
Por Valorizaciones Pagadas Inc. Extensión De Plazo:	S/	226,800.00
Por Valorizaciones Pagadas Por Extensión De Servicio:	S/.	-39,060.00
Deducción Por No Presentación De Ensayos De Calidad:	S/.	-6,880.70
Por Deducciones Por Revisión De Liquidación Defectuosa:	S/.	-25,200.00
Por Retención De Fiel Cumplimiento 90% Por Superv.:	S/.	22,680.00
Por Retención De Fiel Cumplimiento 10% Por Rev. Liquidación:	S/.	2,520.00
Por Retención De Fiel Cumplimiento Valorización N° 08 (Extensión De Plazo):	S/.	3,906.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima - Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Según Informe De Liq De Consultoría:	S/.	-19,350.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Según Informe De Liq De Consultoría, Pagada:	S/.	4,300.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Por Información Inexacta Del Termino Real De Obra:	S/.	-2,150.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Por Haber Tramitado La Inclusión De F.P. Sin Evaluación De La Normativa:	S/.	-2,150.00
Por Penalidades (Ítem 02 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Por Informe De Liq. De Consultoría Defectuosa Con Inclusión De Conceptos Que No Corresponde	S/.	-2,150.00
Por Penalidades (Ítem 10 Clausula Duodécima -Contrato 091-2019-Gm-Mps)		
Por Ensayos No Contrastados:	S/	344.35
TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR:	S/.	380.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución del FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), y CANCELAR al consultor Ing. JESUS PAULINO JULCA BERMUDEZ y el saldo neto a favor por supervisión de obra el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Ing. JESUS PAULINO JULCA BERMUDEZ y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Elvis Joe Terrones Rodriguez

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- GAF

- SGLP

- GITIC

- Interesado

- Arch.